



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena

Cartagena de Indias, 25 de enero de 2016

Señor (a)

CANDELARIA MARRUGO MARTINEZ

Centro Avenida Daniel Lemaitre Sector la Matuna Edificio Bombay Piso 3 Oficina 311 Cartagena.
ESM

Ref. Respuesta Derecho de petición.

Cordial saludo,

En razón al derecho petición presentado en nuestra Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, el día 16 de diciembre de 2016, estando dentro del término legal, le informamos que en razón a las,

PETICIONES

1. "Le solicito respetuosamente el desembargo deprecado en la terminación, toda vez que el proceso del cual se está poniendo a disposición se encuentra terminado mediante auto del 30 de agosto de 2016, notificado por estado No. 92 el 01 de septiembre de 2016."

CONSIDERACIONES

Una vez observada la petición a que se refiere el memorialista, se advierte que se refiere al proceso radicado **130014003012-2015-00408-00** iniciado por el BBVA a través de apoderado contra CANDELARIA MARRUGO MARTINEZ, dentro del cual el Juzgado Doce Civil Municipal mediante auto de fecha 27 de mayo de 2015 libró mandamiento de pago en contra de la demandada y decretó el embargo del inmueble con FMI No. 060-58673, medida que fue comunicada a la Oficina de registro mediante oficio No. 933. Posteriormente, se observa que el mismo Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena mediante auto de fecha 6 de agosto de 2015, ordeno seguir adelante la ejecución en contra de la demandada.

A folio 76 del expediente se observa oficio No. 2132 de fecha 7 de septiembre de 2015 proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cartagena, en el cual comunican que dentro del expediente radicado 130014003005-2015-00360-00 se decretó el embargo del remanente de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso radicado 130014003012-2015-00408-00. De este oficio el Juzgado Primero De Ejecución Civil Municipal de Cartagena, tomo atenta nota mediante auto de fecha 2 de marzo de 2016.

A folio 87 se vislumbra auto de fecha 30 de septiembre de 2016 en el cual el Juzgado Primero De Ejecución Civil Municipal de Cartagena da por terminado el proceso radicado 130014003012-2015-00408-00 y ordena poner a disposición del Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Cartagena el remanente y/o bienes embargados del proceso en cumplimiento a lo comunicado a través de oficio 02132 del 14 de enero de 2016 al interior del proceso radicado 360-2015 Juzgado de origen Quinto Civil Municipal de Cartagena.

En razón a lo anterior, esta Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena libra el oficio OECM-4264 de fecha 25 de noviembre de 2016, dirigido al Juzgado Segundo Civil de Ejecución Municipal, los cuales no han sido retirados por ninguno de los interesados.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo solicitado por el memorialista se observa que en el expediente no se encuentra oficio remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena así como tampoco por el Juzgado Segundo Civil de Ejecución Municipal de Cartagena, en el cual nos comunique de manera formal que el proceso dentro del cual se embargó el remanente se haya decretado la terminación y que consecuentemente se decretó el levantamiento de las medidas. Es



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena

decir, que si es cierta la afirmación de la peticionaria esta debe realizar las gestiones dentro del proceso radicado 130014003005-2015-00360-00 a fin de retirar los oficios en los que se comunique el levantamiento de las medidas en los términos ordenados por el Juez y dirigirlo al expediente radicado 130014003012-2015-00408-00 a fin de que se levante por parte del Juez Primero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena el embargo de remanente que aún está vigente, si este último lo considera pertinente.

En estos términos se le da respuesta al derecho de petición que viene por usted presentado.

Agradezco su atención y colaboración,

Atentamente,

ROXANA FADUL OSSA

Profesional Universitario Grado 12

Abogada con funciones secretariales

Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena